

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ola Villa Pintura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.668/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 308 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rogelio Teodoro Sánchez Marriot, contra la empresa “Panadería Boupán, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Rogelio Teodoro Sánchez Marriot, frente a la empresa “Panadería Boupán, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar al demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 2.063,34 euros, así como 147,54 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia

al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Panadería Boupán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/138/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 291 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Ariel Copa Pinto, contra don Mario Paladines Valarezo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, resolución de fecha 11 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es:

#### *Fallo*

Que desestimando la demanda promovida por don Iván Ariel Copa Pinto, contra don Mario Paladines Valarezo, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedidos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número

19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mario Paladines Valarezo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/139/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 588 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ancuta Elena Danuta, contra la empresa “Dorita Rest, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 25 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Providencia*

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Dada cuenta, y a la vista del escrito presentado por doña Ancuta Elena Danuta, en fecha 15 de octubre de 2008, en el que solicitaba ejecución de sentencia y constando notificada sentencia a la empresa demandada en fecha 7 de noviembre de 2008, se acuerda, en virtud del artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículo 279 del mismo texto, citar a las partes de comparecencia para el día 22 de enero de 2009, a las nueve y veinte horas, poniéndose en conocimiento de las mismas que, citadas en forma si la trabajadora no compareciese o persona que la represente, se la tendrá por desistida de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.